

LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTATALES  
QUE COMPLEMENTAN LOS  
LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES  
PARA LA PUBLICACIÓN,  
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN  
DE LA INFORMACIÓN DE LAS  
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL  
TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV  
DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE  
DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN  
LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA  
PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ANEXOS

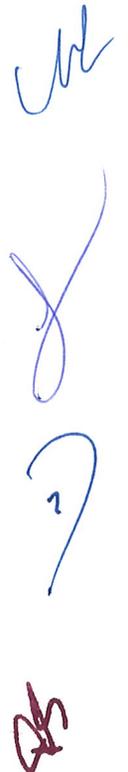
---



El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; expide Lineamientos técnicos estatales que complementan los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos; y

#### CONSIDERANDO

1. El 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, los organismos garantes se robustecen con nuevas atribuciones y los sujetos obligados de nuevas obligaciones.
2. El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis.



3. En atención de lo anterior en fecha 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

4. En fecha 28 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos.

5. De conformidad con el artículo 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, corresponde a los Comisionados emitir los lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

En este contexto, los presentes lineamientos tienen como finalidad definir los formatos complementarios a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.











## Contenido

Lineamientos técnicos estatales que complementan los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos .....	1
Capítulo I Disposiciones Generales .....	1
Capítulo III De los criterios y tipos de obligaciones de transparencia.....	18
Capítulo IV De los criterios para la publicación y homologación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que de manera complementaria deben cumplir los sujetos obligados.....	19
Artículo 26, fracción XLIX La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y.....	21
Artículo 26, fracción L Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.....	24
Artículo 28 fracción I, Inciso f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y.....	26
Artículo 31, fracción I, inciso k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones .....	36
Artículo 31, fracción I, inciso n) El monitoreo de medios impresos.....	39
Artículo 69 Índice de expedientes clasificados .....	43





**Lineamientos técnicos complementarios a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos, que deben seguir los sujetos obligados en el Estado de Guanajuato.**

## **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Primero.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados establecidos en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, tienen como propósito definir los formatos complementarios a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.

Contemplan los Lineamientos y formatos que, de acuerdo a las diferencias normativas entre la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como de los sujetos obligados en la Entidad se integran o modifican para el cumplimiento óptimo de nuestra legislación local.

**Segundo.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:



Área: unidad administrativa, instancia u órgano del sujeto obligado que tiene asignadas las funciones, atribuciones y/o responsabilidades que le permitirán cumplir con los fines y objetivos para los que fue creada, y que en ejercicio de las mismas genera, posee y/o administra la información;

Comité de Transparencia: La instancia colegiada a que hace referencia el artículo 51 de la Ley Estatal;

Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

- a) Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
- b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- d) No discriminatorios: Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- f) Oportunos: Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
- g) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- h) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- i) Legibles por máquinas: Están estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;



- j) En formatos abiertos: Los datos están disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas son del dominio público, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y
- k) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados y sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, biológico u holográfico;

Expediente: La unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

Fecha de actualización: Es el día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;

Fecha de validación: Es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional y/o en el portal de Internet es la más actualizada de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización;



Formatos abiertos: El conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;

Formatos accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;

Formatos reutilizables: La información derivada de las obligaciones de transparencia está sistematizada y/o estructurada y se ofrece en un soporte que facilite su utilización automatizada. En caso de que no sea posible la publicación de información en formatos estructurados, se brinda información sobre su naturaleza, el formato y la forma de actualización.

IACIP o Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley Estatal: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;

Lineamientos: Los Lineamientos técnicos estatales complementarios a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos, que deben seguir los sujetos obligados en el Estado de Guanajuato.



LTG o Lineamientos Técnicos Generales: Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos

Obligaciones comunes: Son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros;

Obligaciones específicas: Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;

Obligaciones de transparencia: El catálogo de información establecida en la Ley Estatal en sus artículos 28 al 39

Organismos garantes: Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos del artículo 6º, apartado A fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Periodo de actualización y conservación de la información: Los periodos mínimos establecidos en estos lineamientos, en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de Internet, y



Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General y el artículo 156 fracción XV de la Ley Estatal;

Servidores públicos: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional;

Sujetos obligados: Los establecidos en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato,

Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

## Capítulo II De las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados

**Tercero.** Las Políticas Generales para la publicidad y actualización de la información que poseen los sujetos obligados se fundamentan en las disposiciones de la Ley Estatal, en sus secciones tercera y cuarta del Capítulo II del Título I, y tienen como objeto establecer las pautas para la organización, difusión y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

**Cuarto.** Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:



I. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 25 fracción XI de la Ley Estatal;

II. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia, por lo menos en un medio distinto al digital, entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal e Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el IACIP proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de

seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información.

IV. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Dicho sitio puede ser, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General, la Plataforma Nacional, específicamente el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a que hace referencia el artículo 50, fracción III, de la Ley General, y

V. Todos los sujetos obligados, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley General, contarán con un buscador (motor de búsqueda), con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.



VI. La información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el IACIP así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

**Quinto.** La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

I. Calidad de la información. La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, y

II. Accesibilidad. Se deberá facilitar la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a Internet. Se dispondrá de equipos de cómputo con acceso a Internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia para uso de los particulares que quieran consultar la información o utilizar el sistema que para el procedimiento de acceso a la información se establezca. Adicionalmente se utilizarán medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión.

**Sexto.** Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, en lo referente a la conformación de Lineamientos, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad,



congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:

I. Veracidad: Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

II. Confiabilidad: Que es creíble, fidedigna y sin error. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión;

III. Oportunidad: Que se publica a tiempo para preservar su valor y utilidad para la toma de decisiones de los usuarios;

IV. Congruencia: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

V. Integralidad: Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;

VI. Actualidad: Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

VII. Accesibilidad: Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;

VIII. Comprensibilidad: Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona, y

IX. Verificabilidad: Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.



**Séptimo.** Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos y los LTG, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley.

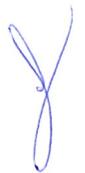
**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Estatal, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos, los LTG o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;

IV. La información publicada y actualizada por los sujetos obligados deberá mostrar campos básicos para identificar, entre otros elementos, denominación del sujeto obligado que la generó, fecha de su última



actualización, título general del cuadro o gráfica, periodo y área responsable de publicar y actualizar la información;

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

VI. Cuando la información que en cumplimiento de las obligaciones de transparencia deban publicar los sujetos obligados esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet, sin perjuicio de que el sujeto obligado responsable de publicarla la valide y se responsabilice de su actualización y vigencia.

**Noveno.** Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por









no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

II. La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, conforme lo señalado por el artículo 19 de la Ley Estatal; en caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado y, en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la exposición de los motivos y causas de la inexistencia de dicha información, y

III. El IACIP publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de todos los sujetos obligados que se incluyen en el padrón de sujetos obligados de la entidad. Por otra parte, los sujetos obligados publicarán la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas que les corresponda individualmente y de manera general, la cual deberá ser verificada y aprobada por el IACIP.

**Décimo.** Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en los artículos 26 y del 28 al 39 de la Ley Estatal son las siguientes:

I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en



estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Estatal. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;

III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;

IV. Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en las secciones tercera y cuarta del Capítulo II, Título I de la Ley Estatal, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia;

V. La difusión de la información de las obligaciones de transparencia se realizará a través del portal de Internet institucional, la Plataforma Nacional y, por lo menos, uno de los medios alternativos señalados en la fracción IV de las políticas para la accesibilidad de la información especificadas en la décimo segunda disposición de estos Lineamientos;

VI. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia forma parte de los sistemas de archivos y gestión documental que los sujetos obligados construyen y mantienen conforme a la normatividad aplicable, por tanto, los sujetos obligados deberán asegurarse de que lo publicado en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional guarde estricta correspondencia y coherencia plena con los documentos y expedientes en los que se documenta el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión y/o ejerzan actos de autoridad;



VII. Los portales Internet de los sujetos obligados son herramientas de difusión institucionales integrales; consecuentemente, toda la información publicada por los sujetos obligados, particularmente en la

sección de transparencia y en la Plataforma Nacional, debe mantener coherencia en sus contenidos, ser vigente, pertinente y atender a las necesidades de las y los usuarios; al igual que aquella información publicada en la Plataforma Nacional, y

VIII. Cuando se requiera la publicación de las fuentes primaria de información, los sujetos obligados deberán asegurarse de que se publica la copia fiel de la versión definitiva o la versión electrónica del documento original y, en caso de incluirse en formato PDF considerar una versión o formato que permita su reutilización, siempre y cuando la naturaleza del documento lo permita.

**Décimo primero.** Las políticas para la verificación y vigilancia de la información son las siguientes:

I. El Instituto y los organismos garantes vigilarán que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia dispuestas en las secciones tercera y cuarta del Capítulo II, Título I de la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables;

II. Las verificaciones realizadas por el Instituto podrán ser de oficio o a petición de los particulares, mediante la denuncia ciudadana, tal como lo contempla el artículo 110 de la Ley Estatal. Para el efecto, el Instituto elaborará y difundirá la metodología de evaluación que utilizará;

III. Las acciones de vigilancia del Instituto se realizarán mediante la verificación virtual, para revisar que los sujetos obligados cumplan con la publicación y actualización de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;

IV. El Instituto llevará a cabo las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el ámbito de sus respectivas



competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 103 a 106 de la Ley Estatal y demás normatividad aplicable;

V. El Instituto realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia cuando los particulares lo soliciten a través de la interposición de la denuncia por algún incumplimiento detectado a las obligaciones de transparencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley Estatal, y

VI. El Instituto deberá incluir, como parte de la información difundida sobre los trámites que ofrecen, la denuncia ciudadana por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Asimismo, los sujetos obligados publicarán una leyenda visible en la sección de transparencia de su portal de Internet, mediante la cual se informe a los usuarios sobre el procedimiento para presentar una denuncia.

**Décimo segundo.** Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

I. Los sujetos obligados deberán realizar las acciones necesarias para que la información publicada en cumplimiento de las obligaciones de transparencia sea presentada bajo la perspectiva de género, es decir, con base en un concepto amplio en el que se garantice la igualdad y se evite la discriminación basada en el sexo, el género, la orientación sexual o la identidad sexo-genérica;

II. Los organismos garantes y los sujetos obligados promoverán y desarrollarán de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible; promoverán la generación de expedientes electrónicos y facilitarán el acceso y búsqueda de la información a personas con discapacidad, para lo cual habrán de atenderse a lo previsto en los Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la



información a los grupos en situación de vulnerabilidad aprobados por el Sistema Nacional;

III. Para facilitar la ampliación del ejercicio del derecho de acceso a la información, en las Unidades de Transparencia se pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, para que puedan consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso;

IV. Los sujetos obligados deberán realizar un diagnóstico en las comunidades de usuarios de la información, con el objetivo de determinar el uso de medios alternativos a Internet para difundir la información pública derivada de las obligaciones de transparencia y que resulte de más fácil acceso y comprensión para determinadas poblaciones. Estos medios alternativos de difusión se caracterizarán por ser participativos, tomar en consideración las necesidades informativas y las propuestas de la población a la que se pretende informar; serán, entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos. Dicho diagnóstico se realizará dentro de los doce meses siguientes a la conclusión de la primera verificación vinculatoria de la información publicada en la Plataforma Nacional

V. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia no constituye propaganda gubernamental ni electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Estatal, por lo que durante los periodos de campaña y precampaña de los procesos electorales se deberá mantener publicada, actualizada y accesible. En caso de que la normatividad electoral dispusiera expresamente que no se permitirá el acceso a alguna de la información publicada, el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada y motivada, explicando al usuario tal restricción, así como el periodo en el que se mantendrá limitado el acceso;

VI. La información publicada por los sujetos obligados deberá ofrecerse en un formato que permita su reutilización por los usuarios y por las

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in red ink.*

máquinas, es decir, presentarse mediante el enfoque de datos abiertos, lo cual implica facilitar la posibilidad de exportar el conjunto de datos publicados en formatos estructurados para facilitar el consumo e interpretación. Los formatos utilizados pueden ser, entre otros, CVS (por sus siglas en inglés Comma-Separated Values) y de estándar abierto, según convenga, de acuerdo con cada conjunto de datos, ya sea XML, JSON, RDF, GEOJSON, KML, DBF y/o propietarios como SHP y XLSX. Cuando se trate de documentos que deben difundirse con firmas y son publicados en formato PDF, se deberá incluir, adicionalmente, una versión en un formato que permita utilizar o manejar nuevamente la información;

VII. Atendiendo a las necesidades relacionadas con la protección de los datos personales, los organismos garantes establecerán medidas de seguridad para la protección de los mismos en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales que tengan en posesión.

Se establecerán medidas de seguridad especiales en la protección de los datos personales de menores de edad, en los términos establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y de más normatividad de la materia, así como, de personas que hayan sido víctimas del delito, entre otros grupos vulnerables;

VIII. Cuando los sujetos obligados consideren que la información se encuentra en alguna de las causales de reserva que señala el artículo 73 de la Ley Estatal deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título Segundo de la Ley referida y publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, en la sección correspondiente, una leyenda con su correspondiente fundamento legal que especifique que la información se encuentra clasificada, y

IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno



de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

### **Capítulo III De los criterios y tipos de obligaciones de transparencia.**

**Décimo tercero.** La información pública derivada de las obligaciones de transparencia, debe contar con los atributos de calidad y accesibilidad.

**Décimo cuarto.** En los presentes Lineamientos se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publicarán los sujetos obligados en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Los criterios especifican cuáles son los datos que se deberán registrar en cada uno de los campos de los formatos de acopio, lo cual hará posible homologar la organización y visualización de la información pública para, de este modo, garantizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a la información pública. Asimismo, dichos criterios son útiles para que los organismos garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

**Décimo quinto.** Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente



únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.

**Décimo sexto.** Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos).

**Décimo séptimo.** Los Criterios adjetivos de confiabilidad son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y la fecha en la que el sujeto obligado confirma que es la más actualizada.

**Décimo octavo.** Los Criterios adjetivos de formato son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes para cada rubro de información; y que el soporte de la misma permita su reutilización a las y los usuarios.

#### **Capítulo IV De los criterios para la publicación y homologación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que de manera complementaria deben cumplir los sujetos obligados.**

**Décimo noveno.** El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 26 de la



Ley Estatal, de las fracciones I a la L, constituyendo lo que se denomina como “Obligaciones de transparencia comunes”, y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En el Anexo 1 de los presentes Lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos, determinando los datos, características y forma de organización de la información en que se publicarán y actualizarán a través de los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, todos los sujetos obligados en el Estado de conformidad con el artículo 26 en específico, las fracciones XLIX y L; que, de manera adicional, se adhieren a los 48 rubros de la Ley General,

**Vigésimo.** El catálogo de la información prescrito en los artículos 28 a 39 de la Ley Estatal aplica a diferentes sujetos obligados, por lo que constituye las “Obligaciones de transparencia específicas”. También se trata de información pública que debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En los Anexos 2 y 3 de los presentes Lineamientos, se complementan, suplen o adhieren los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados de acuerdo con su naturaleza jurídica y misión institucional, en el Estado, a saber:

Anexo 2: artículo 28, fracción I, inciso f) se suplen los criterios adjetivos y sustantivos establecidos en el artículo 70, fracción I, inciso f) de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.



Anexo 3: artículo 31, fracción I, incisos k y m; Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; se suplen y complementan los criterios sustantivos y adjetivos del artículo 74, fracción I, incisos k y n, respectivamente.

En el Anexo 4 de los presentes lineamientos se constituyen los criterios sustantivos y adjetivos del índice de expedientes clasificados como reservados, al que se hace alusión en el artículo 69 de la Ley Estatal, y que deben generar todos los sujetos obligados.

**Artículo 26, fracción XLIX La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y**

En esta fracción los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a las solicitudes de acceso a la información realizadas a través de la Plataforma Nacional, de manera presencial, por escrito, correo electrónico, fax, teléfono, verbalmente, telégrafo, mensajería, correo postal o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional. En todos los casos será responsabilidad del sujeto obligado registrar la solicitud y entregar una copia del acuse de recibo a la persona solicitante, indicando fecha de recepción, folio que corresponda con el que las personas solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos y los plazos de respuesta aplicables.

La información dada a conocer en este apartado será proporcionada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado indicando: el medio por el cual fue presentada la solicitud, número de folio asignado, fecha de recepción, información solicitada, proceso de la solicitud, respuesta, fecha de notificación y/o entrega, tiempo de respuesta (en días hábiles) y costo y, si procedió recurso de revisión.



---

**Periodo de actualización:** Trimestral

**Conservar en el portal de transparencia:** Información vigente y la correspondiente los tres ejercicios anteriores.

**Aplica a:** Todos los sujetos obligados

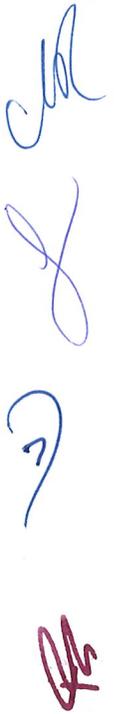
---

### Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Fecha de inicio del periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha de término del periodo que se informa.
- Criterio 4** Medio por el cual fue presentada la solicitud (Incluir Catalogo: INFOMEX, PNT, consulta directa, correo electrónico, telefónico, mensajería otro).
- Criterio 5** En su caso, especificar otro
- Criterio 6** Número de folio asignado.
- Criterio 7** Fecha de recepción de la solicitud con el formato: día/mes/año (por ej. 10/07/2016).
- Criterio 8** Información solicitada por el particular.
- Criterio 9** Estatus en el que se encuentra la solicitud (Catálogo: Concluida, en prórroga, desechada, requerimiento).
- Criterio 10** Organismo o área del sujeto obligado encargada de la información.
- Criterio 11** Hipervínculo a la respuesta emitida por el sujeto obligado.
- Criterio 12** Fecha de notificación y/o entrega al solicitante.
- Criterio 13** Tiempo de respuesta (en días hábiles).
- Criterio 14** Si procedió costo (Si / No).
- Criterio 15** En su caso, monto del costo.
- Criterio 16** Procedió recurso de revisión (Si/No).

### Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral.



- Criterio 18** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

- Criterio 20** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/07/2016).
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/07/2016).
- Criterio 23** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**

- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato F1\_XLIX en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 25** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato: LTAIPG26F1\_XLIX

**Relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas**

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
- ARTICULO 26 - FRACCION XLIX	LTAIPG26F1_XLIX	La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas

Tabla Campos...								
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Medio por el cual fue presentada la solicitud.	Especificar otro.	Número de folio asignado	Fecha de recepción de la solicitud con el formato: día/mes/año (por ej. 10/07/2016).	Información solicitada por el particular.	Estatus en el que se encuentra la solicitud

Tabla Campos...									
Organismo o área del sujeto obligado encargada de la información	Hipervínculo a la respuesta emitida por el sujeto obligado.	Fecha de notificación y/o entrega al solicitante.	Tiempo de respuesta (en días hábiles).	Si procedió costo (Si / No).	Monto del costo.	Procedió recurso de revisión (Si/No).	Fecha de validación	Área responsable de la información	

Tabla Campos	
Fecha de Actualización	Nota

**Artículo 26, fracción L Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.**

En esta fracción los sujetos obligados publicarán información que, a partir de sus actividades competentes, sean consideradas obligatorias en materia de transparencia por la Ley Estatal o demás ordenamientos vigentes en la Entidad.

La información dada a conocer en este apartado será útil para fortalecer la rendición de cuentas por parte de todos los sujetos obligados y se garantice el derecho a los particulares. Los sujetos obligados deberán presentar la información que deba ser publicada (a través de un hipervínculo) y deberá relacionarse con la normatividad que presente dicha obligación.






---

**Periodo de actualización:** Trimestral.

**Conservar en el portal de transparencia:** Información vigente.

**Aplica a:** Todos los sujetos obligados

---

#### **Criterios sustantivos de contenido**

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Fecha de inicio del periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha de término del periodo que se informa.
- Criterio 4** Tipo de información, por ejemplo: Programa de Gobierno, Programa Operativo Anual, etc.
- Criterio 5** Nombre de la norma que presenta la obligación.
- Criterio 6** Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos.

#### **Criterios adjetivos de actualización**

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

#### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/07/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 10/07/2016).

*Handwritten signatures in blue and red ink.*

**Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato F1\_L, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato: LTAIPG26F1\_L

**Las demás normas**

TÍTULO		NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN			
Las demás normas		LTAIPG26F1_L				Normas que presenten una obligación de información pública			
Tabla Campos									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa.	Tipo de información, por ejemplo: Programa de Gobierno, Programa Operativo Anual, etc.	Nombre de la norma que presenta la obligación.	Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos.	Fecha de validación	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son resp	Fecha de Actualización	Nota

Artículo 28 fracción I, Inciso f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y

Los Programas Regionales, Estatales y Municipales de desarrollo urbano y de vivienda, ordenamiento territorial y ecológico son

instrumentos públicos que buscan ordenar y desarrollar el territorio en el Estado.

La publicación de toda la información relacionada con la planeación, coordinación, administración y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo territorial en general, es de vital importancia para todas las personas que pueden ser beneficiadas y/o afectadas, directa o indirectamente a través de estas políticas públicas. El publicar esta información constituye aspectos sumamente importantes en la vida local y nacional en tanto que se dan cambios generados en el contexto territorial sin que la ciudadanía reconozca los planes urbanos, de ordenamiento territorial y las licencias de uso de suelo respectivas.

La información que se requiere en este inciso se divide para su publicación en dos apartados: el primero, destinado a los planes y programas emitidos por Poder Ejecutivo, estatal o municipal, considerando que el Código Territorial para el Estado de Guanajuato establece que los temas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico se constituyan en un solo instrumento de planeación para cada aspecto territorial en el estado (Estatal, Regional, Metropolitano y Municipal) se incorporan todos los criterios sustantivos y adjetivos descriptivos de esta obligación de transparencia en un solo formato; el segundo apartado es el correspondiente a las licencias de uso de suelo y construcción, apelando a la competencia exclusiva del Municipio, derivado del artículo 115 Constitucional, así como a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 11, fracción XI; en el que señala a los municipios como los responsables de “Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios”.



Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo: dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable, deberán incluir un mensaje aclaratorio e informativo como el siguiente:

“La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.”

Asimismo, agregará un hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido.

---

**Periodo de actualización:** 30 días naturales al concluir el periodo de actualización mencionado en los artículos 53 y 62 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.

En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes

**Conservar en el portal de transparencia:** Planes vigentes.

**Aplica a:** Poder ejecutivo del Estado de Guanajuato y Ayuntamientos

---

### **Criterios sustantivos de contenido**


Los sujetos obligados que no generan esta información publicarán el siguiente mensaje:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Fecha de inicio del periodo que se informa (con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha de término del periodo que se informa (con el formato día/mes/año).
- Criterio 4** “La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>”
- Criterio 5** Hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido.

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de ordenamiento de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, se publicará lo siguiente:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo que se informa
- Criterio 8** Fecha de término del periodo que se informa
- Criterio 9** Tipo de programa a reportar: Estatal / Metropolitano / Regional / Municipal
- Criterio 10** Denominación del Programa
- Criterio 11** Hipervínculo al documento completo del Programa
- Criterio 12** Lineamientos por objetivos del Programa
- Criterio 13** Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo

Respecto a los usos de suelo se reportarán los siguientes datos:

- Criterio 14** Ejercicio
- Criterio 15** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 16** Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo
- Criterio 17** Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo



**Criterio 18** Número total de cambios de uso de suelo solicitados

**Criterio 19** Número total de cambios de uso de suelo autorizados

Respecto a las licencias de uso de suelo se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 20** Ejercicio

**Criterio 21** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 22** Denominación de la licencia de uso de suelo

**Criterio 23** Objeto de las licencias de uso de suelo

**Criterio 24** Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia

**Criterio 25** Domicilio<sup>1</sup> de donde se solicita la licencia de uso de suelo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 26** Periodo de vigencia expresado en el formato día/mes/año

**Criterio 27** Fecha de inicio de la licencia, con el formato mes año

**Criterio 28** Fecha de término de la licencia, con el formato mes año

**Criterio 29** Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular de la licencia o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno

---

<sup>1</sup> Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof\\_ntdg.pdf](http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf).

*Handwritten signatures in blue and red ink.*

Respecto a las licencias de construcción, se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 30** Ejercicio
- Criterio 31** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 32** Denominación y/o tipo de licencia de construcción autorizada
- Criterio 33** Objeto de las licencias de construcción
- Criterio 34** Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia
- Criterio 35** Domicilio<sup>2</sup> de donde se solicita la licencia de construcción (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 36** Hipervínculo a la solicitud de licencia
- Criterio 37** Periodo de vigencia señalando inicio y término en el formato día/mes/año
- Criterio 38** Especificación de los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno
- Criterio 39** Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia

#### Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 40** Periodo de actualización de la información: 30 días naturales al concluir el periodo de actualización mencionado en los artículos 53 y 62 del Código

---

<sup>2</sup> Ídem



Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes

- Criterio 41** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 42** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

- Criterio 43** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 44** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 45** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 46** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### **Criterios adjetivos de formato**

- Criterio 47** La información publicada se organiza mediante el formato 13\_IF, 14\_IF, 15\_IF, 16\_IF y 17\_IF en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido



**Criterio 48** El soporte de la información permite su reutilización

Formato: LTAIPG28F13\_IF

**Hipervínculo a la información**

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN			
Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano		LTAIPG28F13_IF			Los sujetos obligados que no generan información respecto a planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, incluirán un mensaje refiriendo al sujeto obligado que así corresponda, así como un hipervínculo al portal del sujeto que hayan referido			
Tabla Campos								
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Mensaje	Hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota

Formato: LTAIPG28F14\_IF

**Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial**

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN					
Planes y/o programas de desarrollo urbano		LTAIPG28F14_IF			Los Programas regionales, estatales, metropolitanos y municipales de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico son instrumentos públicos que buscan ordenar y desarrollar el territorio mexicano					
Tabla Campos										
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de programa	Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano	Hipervínculo al documento completo del Plan o Programa	Lineamientos por objetivos del Plan (o planes) de desarrollo urbano	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo Tabla_425243	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización
							Colocar el ID de los registros de la Tabla_425243			

Formato: LTAIPG28F15\_IF

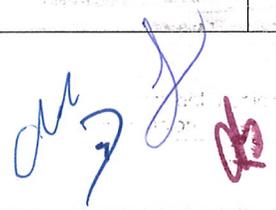
## Tipos de uso de suelo

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Tipos de uso de suelo	LTAIPG28F15_IF	Se publicará las licencias de uso de suelo y construcción, apelando a la competencia exclusiva del Municipio, derivado del artículo 115 Constitucional, así como a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el que señala a los municipios como los responsables de expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas

### Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo	Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo	Número total de cambios de uso de suelo solicitados	Número total de cambios de uso de suelo autorizados	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nº

## Formato: LTAIPG28F16\_IF Licencias de uso de suelo



TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Licencias de uso de suelo	LTAIPG28F16_IF	Se publicará toda la información relacionada con la planeación, coordinación, administración y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo territorial incluyendo las licencias de uso de suelo

### Tabla Campos...

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de la licencia de uso de suelo	Objeto de las licencias de uso de suelo	Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia	Primer apellido de la persona que solicita la licencia	Segundo apellido de la persona que solicita la licencia	Tipo de vialidad (catálogo)

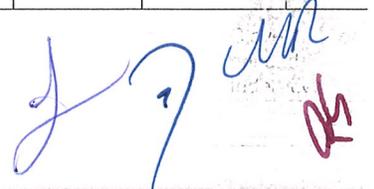
### Tabla Campos...

Nombre de la vialidad	Número exterior	Número interior	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre de asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio o delegación	Nombre del municipio o delegación

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla Campos										
Clave de Entidad Federativa	Nombre de la Entidad Federativa (catálogo)	Código postal	Fecha de inicio del periodo de vigencia	Fecha de término del periodo de vigencia	Bienes, servicios y/o recursos que aprovechará	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota	

Formato: LTAIPG28F17\_IF  
Licencias de construcción



TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Licencias de construcción	LTAIPG28F17_IF	Se publicará la información relacionada con la planeación, coordinación, administración y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo territorial, incluidas las licencias de construcción

Tabla Campos...									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación y/o tipo de licencia de construcción autorizada	Objeto de las Licencias de construcción	Nombre de la persona física que solicita la licencia	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación de persona moral que solicita la licencia	

Tabla Campos...										
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio o delegación	Nombre del municipio o delegación	Clave de entidad federativa

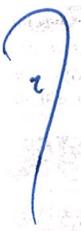
Tabla Campos										
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre de la Entidad Federativa (catálogo)	Código postal	Hipervínculo a la solicitud de licencia	Periodo de vigencia (fecha de inicio)	Periodo de vigencia (fecha de término)	Especificación de los bienes, servicios y/o recursos que aprovechará	Hipervínculo a los documentos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota

**Artículo 31, fracción I, inciso k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones**

Atendiendo a lo establecido por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos, en su artículo 70, inciso k) el INE será el organismo responsable de publicar la información correspondiente al presente inciso; mientras que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán incluir un hipervínculo a lo publicado por el INE.

Debido a esto el IACIP, desarrolló un formato que permita cumplir de mejor manera al sujeto obligado y permitiendo que los usuarios de las plataformas de transparencia observen más fácilmente la información del total del presupuesto anual asignado para el uso de las franquicias postales y telegráficas, así como el presupuesto ejercido por los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines y el número de franquicias postales y telegráficas vigentes, de igual manera deberán publicarse los convenios firmados entre la autoridad local y el Servicio Postal Mexicano, así como los formatos para la autorización de los depósitos.



---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el portal de transparencia:** Información vigente.

**Aplica a:** Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

---

**Criterios sustantivos de contenido**

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Fecha de inicio del periodo que se informa (con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha de término del periodo que se informa (con el formato día/mes/año).
- Criterio 4** Leyenda: "la información relativa a la presente obligación de transparencia es exclusiva del INE, puede consultarse a través de su página de transparencia"
- Criterio 5** Hipervínculo a las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones por parte del INE

**Criterios adjetivos de actualización**

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 28\_IK en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización

Formato: LTAIPG31F28\_IK

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN				
Franquicias postales y telegráficas		LTAIPG31F28_IK		Presupuesto anual asignado para el uso de las franquicias postales y telegráficas, así como el presupuesto ejercido por los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines y el número de franquicias postales y telegráficas vigentes, de igual manera deberán publicarse los convenios firmados entre la autoridad local y el Servicio Postal Mexicano, así como los formatos para la autorización de los depósitos.				
Tabla Campos								
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Leyenda: "la información relativa a la presente obligación de transparencia es exclusiva del INE, puede consultarse a través de su página de transparencia"	Hipervínculo a las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones por parte del INE	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota

*Handwritten signatures and initials in blue and red ink.*

## Artículo 31, fracción I, inciso n) El monitoreo de medios impresos

La Ley General de Transparencia en su artículo 74 fracción I inciso n establece que el monitoreo a medios de comunicación es una atribución que tiene conferida el INE para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba en las señales de radio televisión, así como de las normas aplicables en la materia y respecto a la propaganda electoral que se difunda por partidos políticos y candidatos independientes; sin embargo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato determina que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), además de lo señalado en el artículo 26 de la citada norma, deberá publicar el resultado al monitoreo de medios impresos.

Debido a las atribuciones que tiene conferidas el IEEG como un Organismo Público Local Electoral (OPLE) en el Reglamento de Elecciones, Capítulo VII del Título Primero, Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en su artículo 31 fracción I, inciso m) el IEEG deberá publicar el monitoreo de publicaciones impresas.

---

**Periodo de actualización:** Trianual, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda (respecto al monitoreo de noticieros)

**Conservar en el portal de transparencia:** Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

**Aplica a:** Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

---

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio.

- Criterio 2** Fecha de inicio del periodo que se informa (con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha de término del periodo que se informa (con el formato día/mes/año).
- Criterio 4** Proceso electoral.
- Criterio 5** Medio impreso que publicó el estudio o encuesta.
- Criterio 6** La o las personas físicas o morales que patrocinaron o pagaron el estudio o encuesta
- Criterio 7** La o las personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo el estudio o encuesta
- Criterio 8** La o las personas físicas o morales que solicitaron, ordenaron y pagaron su publicación o difusión
- Criterio 9** Hipervínculo a la base de datos, en formato de datos abiertos
- Criterio 10** Hipervínculo a la versión pública del informe y factura (s) sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión.
- Criterio 11** Hipervínculo a la documentación que muestre la formación y experiencia profesional de la persona física o moral responsable del estudio y/o encuesta.

#### **Criterios adjetivos de actualización**

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

*Handwritten signatures and initials in blue and red ink.*

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 34\_IN en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato: LTAIPG31F34\_IN  
**Monitoreo de medios impresos**

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN			
Monitoreo de medios impresos		LTAIPG31F34_IN			El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y l			
Tabla Campos...								
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Proceso electoral	Medio impreso que publicó el estudio o encuesta	La o las personas físicas o morales que patrocinaron o pagaron el estudio o encuesta	La o las personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo el estudio o encuesta	La o las personas físicas o morales que solicitaron, ordenaron y pagaron su publicación o difusión	Hipervínculo a la base de datos, en formato de datos abiertos

Tabla Campos...					
Hipervínculo a la versión pública del informe y factura (s) sobre los recursos aplicados en la reali	Hipervínculo a la documentación que muestre la formación y experiencia profesional de la persona fis	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota

*ca*

*J*

*7*

*PS*

## Artículo 69 Índice de expedientes clasificados

El artículo 69 establece que las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

En este sentido, se puede hacer referencia a la Ley General de Transparencia comentada, la cual refiere en su artículo 102, correspondiente a la presente obligación de transparencia, en el cual la Dra. Leticia Bonifaz comenta lo siguiente:

*“La finalidad de este artículo es que la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado cuente con un control real sobre la información que ha sido clasificada como reservada.*

*Para que este control sea efectivo es necesario que el índice contenga el área que generó el documento, qué tipo de reserva se realizó al mismo, el período durante el cual estará reservada la información y si ha sido prorrogado o no y cuál fue la justificación para que así fuese clasificada.”*



*Asimismo, este índice debe ser considerado como información pública, y por tal motivo, es necesario que se elabore semestralmente y sea realizado con base en un conjunto de características técnicas y de presentación que correspondan a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas deben estar disponibles públicamente y que, a su vez, no sea difícil acceder a él ni reproducirlo.*

---

**Periodo de actualización:** Semestral, al modificarse el estado de la reserva, 10 días hábiles.

**Conservar en el portal de transparencia:** Información vigente.

**Aplica a:** Todos los Sujetos Obligados

---

#### **Criterios sustantivos de contenido**

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Fecha de inicio del periodo que se informa (con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha de término del periodo que se informa (con el formato día/mes/año).
- Criterio 4** Unidad administrativa que generó la información
- Criterio 5** Nombre del documento
- Criterio 6** Tipo de reserva
- Criterio 7** Origen de la reserva
- Criterio 8** Fecha de clasificación
- Criterio 9** Fundamento legal de la clasificación
- Criterio 10** Razones y motivos de clasificación
- Criterio 11** En su caso las partes del documento que se reservan(n) y se encuentra en prórroga
- Criterio 12** Fecha del acta donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación
- Criterio 13** Plazo total de reserva
- Criterio 14** Fecha final de plazo de clasificación

*CM*

*J*

*7*

*RM*

**Criterio 15** Partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

#### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 16** Periodo de actualización de la información: Semestral, al modificarse el estado de la reserva, 10 días hábiles.

**Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 22** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 1\_I en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización



Formato: LTAIPG69F1\_I

## Índice de expedientes clasificados

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN						
Índice de expedientes clasificados		LTAIPG69F1_I		Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.						
Tabla Campos										
Ejercicio	Inicio de periodo reportar	de a	Final de periodo reportar	de a	Unidad administrativa que generó la información	Nombre del documento	Tipo de reserva	Origen de la reserva	Fecha de clasificación	Fundamento legal de la clasificación

Tabla Campos										
Razones y motivos de clasificación	En su caso las partes del documento que se reservan(n) y se encuentra en prórroga	las partes del documento que se reservan(n) y se encuentra en prórroga	Fecha del acta donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Plazo total de reserva	Fecha final de plazo de clasificación	Partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Fecha de validación	Área responsable de la información	Fecha de Actualización	Nota

**Transitorio único.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS **25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**



**EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Lic. MA. DE LOS ANGELES DUCOING VALDEPEÑA**  
Comisionada Presidente

**Lic. ANGELA LORENA VELA CERVANTES**  
Comisionada

**Lic. JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN**  
Secretario General de Acuerdos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTATALES QUE COMPLEMENTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ANEXOS.